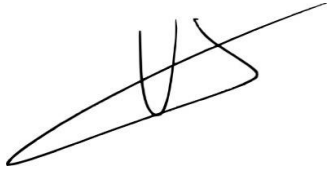


INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora jueza con respuesta de la entidad **SURA E.P.S.**

Sírvase proveer.

Manizales, 26 de septiembre de 2023



VANESSA SALAZAR URUEÑA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas

Veintiséis (26) de septiembre del dos mil veintitrés (2023)

Auto: SUSTANCIACIÓN No.569
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: AGRUPACIÓN DE VIVIENDA MIRADOR DE VILLA PILAR
P.H Con NIT. 900135583-8
Demandados: MARÍA NATALIA VILLEGAS RICO C.C. 24.331.987 Y
SANDRO ÁNGEL GARZÓN C.C. 75.089.448
Radicado: 17001-40-03-012-2023-00469-00

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho pone en conocimiento la respuesta dada por la entidad **SURA E.P.S** la cual se encuentra en el documento 16 del cuaderno de medidas del expediente digital, indicando los datos de ubicación de la demandada **MARÍA NATALIA VILLEGAS RICO C.C. 24.331.987;** y, de **BANCOLOMBIA** visible en el documento 17 del mismo cuaderno, donde informa los productos que allí poseen los ejecutados; lo anterior para los fines del art. 43 CGP.

Al no existir medidas cautelares pendientes de consumarse, se requiere a la parte actora para que, dentro del término de 30 días siguientes a la notificación por estado de este auto, notifique a la pasiva del auto que libró mandamiento de pago en su contra, so pena de decretar el desistimiento tácito del proceso (artículo 317 CGP).

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica

DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO

JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el
Estado

No. 163 del 27 de septiembre de 2023



VANESSA SALAZAR URUEÑA

SECRETARIA

Firmado Por:

Diana Fernanda Candamil Arredondo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 012

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2e4976a669f23134f220c7dec0cedf41055cd3e14194895c765f58c26455f6e**

Documento generado en 26/09/2023 02:03:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>